

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8532

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 24 y 25 de Agosto)

Núm. 1850

Gobierno Civil

Sanidad.—Circular

Siendo una de las necesidades más sentidas en el ramo sanitario de esta provincia, la organización de una brigada sanitaria que con su equipo correspondiente, pueda trasladarse a cualquier población en que haga falta por presentarse una enfermedad infecciosa con caracter invasor;

La Administración Central ha dispuesto que para que presida a su instalación un verdadero criterio justo y equitativo basado en la experiencia y respondiendo a las verdaderas necesidades higiénicas de la provincia, se celebre una reunión en el Gobierno civil integrada por los Sres. Alcaldes y el Asesor técnico representado por el Señor Inspector provincial de Sanidad y presidida por el que suscribe.

En su virtud cito a los Sres. Alcaldes a una reunión que se celebrará el martes 30 de los corrientes a las once de la mañana a dicho objeto, en el despacho de este Gobierno.

Palma 24 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
Raimundo Montis

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de Mallorca con fecha de hoy comunicó a este Gobierno lo siguiente:

«Habiéndose ordenado la incorporación a la Academia de Infantería para el día 31 del actual, de los alumnos que cursan sus estudios en aquel Centro, y residiendo muchos de ellos en los pueblos de esta Isla ruego a V. S. se digne disponer la inserción del correspondiente anuncio en el primer BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que se publique, con el fin de que los respectivos Alcaldes sean avisados.»

Lo que he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL a los efectos interesados.

Palma 27 de Agosto de 1921.

El Gobernador,
Raimundo Montis

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Representantes de España en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, que se reunirá en Ginebra el día 5 del próximo mes de Septiembre, a D. Amalio Gimeno y Caballero, Conde de Gimeno, Senador vitalicio, ex Ministro de Estado; y a D. José Quiñones de León y de Francisco Martín, Mi Embajador extraordinario y Plenipotenciario en París, Representante de España en el Consejo de la Sociedad de las Naciones; y a D. Emilio de Palacios y Fau, Mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de primera clase, Subsecretario del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a veinte de Agosto de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros
Antonio Maura y Montaner

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo obligatorio en todo tiempo, y necesario en cada momento, que para defensa de la salud pública se cumplan todos y cada uno de los preceptos contenidos en el capítulo XV del Reglamento de Sanidad exterior, referentes al servicio sanitario permanente de los ferrocarriles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se inserte a continuación en la Gaceta de Madrid la Real orden de 13 de septiembre de 1918, sobre servicio sanitario en los ferrocarriles, a fin de que por todos las Autoridades sanitarias, y en el orden que a cada una de ellas corresponde, se cumplan con todo rigor, en la parte que no tuvieren cumplimiento, las prescripciones que en ella se determinan, con el propósito de asegurar la conservación de la salud pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que en la misma se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1921.

COELLO

Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

DISPOSICIÓN A QUE SE CONTRA LA PRECEDENTE REAL ORDEN

Real orden de 13 de Septiembre de 1918

Todos los informes que este Ministerio viene recibiendo coinciden en demostrarle que las Compañías de ferro-

carriles han tenido muy poco en cuenta, en lo que a los servicios sanitarios permanentes de ferrocarriles se refiere, las disposiciones contenidas en el artículo 135 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917.

Son en todo momento precisos para la defensa de la salud pública cuantos preceptos contiene dicho artículo; pero cuando llega una ocasión como la presente, en que, sin ser extremadamente alarmante, por fortuna, la situación sanitaria de nuestra Nación, ofrece, si, serios cuidados por el estado sanitario de otros países de Europa con los cuales nuestras relaciones son frecuentes, es indispensable, absolutamente necesario, que todos y cada uno de aquellos preceptos se cumplan con el celo y con la minuciosidad que la defensa de la salud pública exige; en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prevenga a las Compañías el exacto e inmediato cumplimiento de cuanto dispone el artículo 135 del vigente Reglamento orgánico de Sanidad exterior, en relación con la limpieza, desinfección y demás medidas que en el mismo se prescriben, concediéndoles un plazo improrrogable de cinco días para la implantación en la forma determinada de los referidos servicios y adquisición, por aquellas que no los posean, de los medios para efectuarlos.

2.º Que por la Inspección general de Sanidad y sus Agentes, por los Gobiernos civiles de las provincias y los suyos se excite el celo de las Compañías de ferrocarriles para que inmediatamente procedan al cumplimiento de lo dispuesto y vigilen las medidas que desde luego vayan tomando para que, al terminar el plazo concedido, den cuenta exacta y detallada a este Ministerio de si se ha cumplido exactamente lo dispuesto; y

3.º Que se prevenga a las Compañías de ferrocarriles la contrariedad que produciría a este Ministerio el que, no dándose cuenta de la importancia que este asunto envuelve, y demorando por unas u otras razones de índole particular suyas el cumplimiento de estas prescripciones, viérase obligado este Departamento a tener que aplicar la penalidad determinada por el artículo 184 del Reglamento orgánico de Sanidad exterior vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1918.—García Prieto. —Señor Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 24 de Agosto)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista, la instancia dirigida a este Ministerio, con fecha 10 de Julio último, por la Sociedad Central de Apa-

rejadores titulares de obras, domiciliada en Madrid, solicitando se modifique el Reglamento de 14 de Mayo último, que reformó el de 11 de Abril de 1912 para la aplicación de la ley de 12 de Junio de 1911, en el sentido de que se haga constar que los citados facultativos con título oficial son los que han de intervenir en la construcción de casas baratas:

Considerando que el citado Reglamento, según se desprende del texto de los artículos 65 y 71, no excluye ni se opone a la intervención de aquellos titulares en cuanto se relaciona con la aplicación de la ley de Casas baratas ni menoscaba los derechos y atribuciones que las disposiciones vigentes señalan a los mismos:

Vistas las disposiciones vigentes y oído el Instituto de Reformas Sociales, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Aparejadores de obras con título oficial pueden ser incluidos en la propuesta que, según el mencionado artículo 65 del citado Reglamento de 14 de Mayo último, han de formular los Ayuntamientos para la constitución de las Juntas de fomento de casas baratas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1921.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 25 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1849

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Julio último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	2'00
Idem de paja de 6 idem.	0'80
Litro de aceite	2'25
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón	0'15
Idem de leña	0'05
Idem de paja larga.	0'15
Idem de carne de vaca.	3'60
Idem de idem de carnero.	3'10

Palma 22 de Agosto de 1921.—El Vi-

cepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1845

ALCALDIA DE PALMA

Administración y recaudación del impuesto municipal sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes.

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del arbitrio sobre vinos, bebidas espirituosas y alcoholes del corriente ejercicio económico, se anuncia al público que estará de manifiesto en las oficinas de recaudación del citado arbitrio, plaza de la Constitución, números 52 y 54, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde accidental, Antonio Oliver Roca.

Núm. 1846

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Debiendo este Ayuntamiento proceder a la formación del Registro Fiscal de edificios y solares, dentro del actual año, se notifica por medio del presente a los vecinos y hacendados forasteros, para que dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente relación jurada de todos los edificios y solares que poseen en este término municipal, pues de no presentarlos dentro del citado plazo se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 42 de la Instrucción de 10 de Septiembre de 1917.

Calviá 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Pedro J. Cañellas.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

Núm. 1853

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1920-21 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

En Bañalbufar a 24 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Pedro Tomás.—El Secretario, Pablo Alberti.

Núm. 1857

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Terminados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, para el servicio del próximo año 1922-23, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría, a efectos de reclamación, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 23 de Agosto de 1921.—El Alcalde Presidente, Juan Aloy.—Por A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 1842

Don Fernando de Ugarte y Pagés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta Ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: que en méritos de lo acordado en la Sección segunda del juicio de quiebra de D. Martín Bauzá y Gastesi, se sacan a pública subasta por término de diez días, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los géneros y efectos siguientes:

1.º Unos dos mil ochocientos kilogramos de jabón amarillo, contenido en varios moldes, que fueron justipre-

ciados a ciento cinco pesetas los cien kilos.

2.º El jabón «Pinta» azul que contiene el molde de un metro treinta centímetros de alto, dos metros de largo y setenta centímetros de ancho; que lo fueron en cien pesetas los cien kilos.

3.º Unos cuatro mil doscientos kilogramos de jabón de oliva, en varios moldes; que lo fueron en setenta y cinco pesetas los cien kilos.

4.º Cuarenta y nueve panes, de unos setenta kilogramos cada uno, de jabón amarillo; que lo fueron en noventa y cinco pesetas los cien kilos.

5.º Once panes de jabón «Pinta» azul, de unos setenta kilogramos cada uno; que lo fueron a noventa y cinco pesetas los cien kilos.

6.º Dos mil sesenta y seis barras de jabón de coco amarilla, de tres kilos cada una aproximadamente; que lo fueron a ciento treinta pesetas los cien kilos.

7.º Mil cuatrocientas cincuenta barras de jabón de oliva, que en junto pesan cuatro mil trescientos diez kilos aproximadamente; que lo fueron a sesenta y cinco pesetas los cien kilos.

8.º Unos seiscientos kilogramos de residuos de jabón amarillo; que lo fueron a setenta pesetas los cien kilos.

9.º Unos seiscientos kilos de residuos de jabón de oliva; que lo fueron a veinte pesetas los cien kilos.

10. Cien kilogramos de residuos de jabón amarillo; que lo fueron a setenta pesetas los cien kilos.

11. Cuatro panes de jabón amarillo averiado, que pesan en junto aproximadamente ochenta kilos; a cincuenta pesetas los cien kilos.

12. Dos sacos de residuos de jabón que pesan en junto unos setenta kilos; que lo fueron a cincuenta pesetas los cien kilos.

13. Trescientos cuarenta kilogramos de sebo; que lo fueron a ciento cuarenta pesetas los cien kilos.

14. Cuatro barriles llenos de colofonia y otro que contiene hasta la mitad de su cabida de dicha sustancia; que lo fueron a ochenta pesetas los cien kilos.

15. Seis sacos llenos de colofonia, en junto, unos doscientos cuarenta kilogramos; que lo fueron a ochenta pesetas los cien kilos.

16. Noventa y tres sacos que contienen jaboncillo en polvo, de unos cien kilogramos de peso cada uno; que lo fueron a trece pesetas los cien kilos.

17. Cuarenta y dos barriles que contienen aceite de coco; que lo fueron a doscientas treinta y cinco pesetas los cien kilos.

18. Un barril lleno y otro a mitad de su cabida de aceite de cacahuate; a doscientas cuarenta pesetas los cien kilos.

19. Un barrillito que contiene unos tres kilogramos de azul Ultramar; que lo fueron a sesenta pesetas los cien kilos.

20. Catorce toneladas de sal gemma (sal común); que lo fueron a veinticinco pesetas los mil kilos.

21. El liquido cáustico contenido en un depósito de hierro que lo fué en veinticinco pesetas el total.

22. Siete sacos que contienen sosa cáustica; que lo fueron a sesenta y ocho pesetas los cien kilos.

23. Mil kilos jabón marcas S. A., que lo fueron a noventa pesetas los cien kilos.

24. Cuarenta y cinco cajas que contienen jabón de varias clases, de unos cuarenta y dos kilos cada una; que lo fueron a ciento cinco pesetas los cien kilos.

Para el acto de la subasta y remate se señala el día diez de Septiembre próximo a las doce en la sala de audiencia de este Juzgado (San Miguel n.º 86), debiendo consignar previamente los licitadores en mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los géneros o efectos, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y remate, así como el impuesto que tiene fijado el Estado para la transmisión de bienes muebles, el cual deberá ser satisfecho antes de serle entregados los bienes adquiridos, y que será preferido el postor

que hiciere oferta por la totalidad de los bienes al que solo lo efectuare parcialmente; y que estos estarán de manifiesto en la calle de Nicolás de Patx (ensanche) durante los cinco días laborables inmediatos anteriores al señalado para el remate, desde las ocho a las nueve.

Palma veintitres de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Fernando de Ugarte.—Ante mí, Gregorio Jaume, oficial.

Núm. 1833

Don Rafael Oliver y Balmes, Juez municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio del juicio verbal número uno del año 1918, seguido en este Juzgado sobre pago de ciento sesenta y ocho pesetas cuarenta céntimos y el interés legal desde el día veinte y ocho de Enero del propio año, por Don Vicente Torres y Mari, casado, comerciante, mayor de edad y domiciliado en la parroquia de San Vicente Ferrer, contra Antonio Portas y Mari (a) de Ca'n Toni Serral, Labrador, mayor de edad y vecino que fué de la parroquia de San Agustín, en esta isla, constituido en rebelde e ignorado paradero, en concepto de deudor principal y José Boned y Boned (a) Micaló y Juan Costa y Tur de Ca'n Juan den Miquel, en concepto de fiadores subsidiarios, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de diez días, el derecho hereditario perteneciente al deudor principal Antonio Portas y Mari, sobre media hacienda nombrada «Ca'n Serral», sita en la parroquia de San Agustín, término municipal de San José, justipreciado en mil trescientas cincuenta pesetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se efectuará en los estrados de este Juzgado, anunciándola el Subalterno del mismo el día cinco de Septiembre próximo a las quince horas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor del derecho hereditario de que se ha hecho mérito.

Los gastos que se produzcan en la subasta serán de cuenta del rematante.

Los títulos de propiedad del repetido derecho hereditario se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores, advirtiéndose que éstos no podrán exigir otros y deberán conformarse con los mismos, entendiéndose que los aceptan como bastantes.

Y últimamente que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La media hacienda de que se ha hecho mérito nombrada «Ca'n Serral», aproximadamente tiene de cabida doscientos turnays equivalentes a once hectáreas de tierra de secano con árboles, bosque y casa. Linda por Norte, con tierras de José Sala, Antonio de Can Racó y Juan Ribas (a) Racó; por Este, con las de José Ribas Lluch; por Sur, con la otra media hacienda Ca'n Serral, propiedad de Vicente Portas y Ribas, y por Oeste, con el mar. La media hacienda descrita cae al Norte de la línea divisoria que desde el ángulo Noroeste de las casas, pasando por el algarrobo de las Beyas, vá a buscar hácia el Oeste las particiones de tierra de Antonio Ribas y Ribas y queda demarcada por la línea que desde dichas particiones vá a buscar perpendicularmente las de José Ribas Lluch. También comprende el terreno que cae al Este de la línea que de Sur a Norte vá a buscar la mitad de la pared de la Tanca partiendo desde la mitad de la línea

que desde las particiones de Antonio Ribas y Ribas, vá perpendicularmente hácia el Este, a buscar las particiones de tierras de José Ribas Lluch. Y por último comprende dos habitaciones bajas de las partes de Este del caserío de dicha hacienda con puerta exterior; la habitación alta del ángulo Nordeste del mismo caserío y la habitación de planta baja situada a la derecha del porche, entrando.

La media hacienda descrita procede de la testamentaria de Antonio Portas de Francisco y de Esperanza Ribas, abuelo del ejecutado, que falleció el día diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, bajo el testamento que hab'a otorgado el día quince de Marzo de mil novecientos cinco, ante el Notario D. Narciso Puget, a favor de sus hijos Vicente y Antonio Portas y Ribas, sin perjuicio del usufructo a favor de la consorte superviviente Josefa Ribas y Ribas, derecho que se consolidó con la propiedad por muerte posterior de la usufructuaria. Y los derechos que se sacan a pública subasta pertenecen al ejecutado por herencia abintestato de su padre Antonio Portas y Ribas en virtud de auto del Juzgado de primera instancia de este partido, fecha veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve, inscrito al folio 225 del Tomo 43 de San José, finca número 2.465, inscripción primera.

Ibiza dieciséis de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Rafael Oliver.—Por su mandato.—Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 1852

CUERPO DE INTENDENCIA MILITAR

Subasta General, urgente y simultánea dispuesta por real orden, de 31 de Mayo de 1921, (Diario Oficial número 118).

Debiendo procederse a la adquisición de ciento veinte mil mantas para cama de Cabos y Soldados mediante subasta general, urgente y simultánea, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en dicha subasta, que se celebrará en Madrid y plazas de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña y Palma de Mallorca, el día 17 de Septiembre próximo ante los respectivos tribunales constituidos en la forma que determina la regla primera de la Real orden de 25 de diciembre de 1912 (Diario Oficial número 292), y en el local que ocupan las Intendencias respectivas, dando principio al acto a las diez horas de dicho día, con las formalidades prevenidas en el Reglamento de contratación del Ramo de Guerra, Ley de Protección a la Industria Nacional, Ley de Contabilidad y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones que se presenten habrán de serlo en pliego cerrado por escrito, fechadas y firmadas por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañándose en este caso el correspondiente poder. Se incluirá resguardo que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el depósito del cinco por ciento del importe de la proposición, y exhibirá la cédula personal corriente y recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el licitador o certificado de haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

Se redactarán las proposiciones en pliego entero de papel timbrado de la octava clase (una peseta), o si fuere otra clase de papel ha de llevarse adherida la póliza equivalente ajustándose la redacción al modelo que a continuación se inserta.

Las proposiciones podrán hacerse por lotes de cinco mantas o múltiplo de esta cifra.

En el caso de que resulten dos o mas proposiciones iguales en alguna de las plazas en que se celebre la subasta se procederá a la licitación, por pujas a la llana ante el tribunal correspondiente en los términos prevenidos en el artículo 48 de la Ley de Contabilidad, de 31

Hacienda Pública. Cuando haya igualdad en las proposiciones de distintas plazas, quedarán en suspenso las adjudicaciones provisionales hechas por los tribunales respectivos, y se reunirá de nuevo el Tribunal principal como continuación del acto celebrado, convocando previamente a los licitadores de proposiciones iguales, para que tenga lugar la puja, y como consecuencia la adjudicación al mejor postor, o en caso de igualdad el sorteo prevenido en el referido artículo de la Ley.

Cuantos datos necesiten conocer los licitadores además de los expresados en este anuncio, podrán tomarse del pliego de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto como igualmente el modelo de manta, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, en las Intendencias respectivas.

Palma 25 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Intendencia, Gonzalo Barceló.

Modelo de Proposición

Don F. F. de T. T. domiciliado en... con residencia en... provincia de... calle de... número... por sí (o en representación de...) enterado del anuncio publicado en... (Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca el anuncio) fecha... de... y del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta general urgente y simultánea, para la adquisición de ciento veinte mil mantas para cama de cabos y soldados, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a suministrar:

...mantas para camas de cabos y soldados, a... pesetas... céntimos cada una (estas cantidades se expresarán en letra).

Se acompaña resguardo del depósito del cinco por ciento prevenido.

(Fecha y firma)

Núm. 1851

ARRIENDO DE LOCALES

El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de Propiedades del ramo de Guerra, de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de un local en esta Capital, para las Oficinas de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palma, los Señores propietarios podrán presentar proposiciones en esta Jefatura, sita en la calle de Socorro n.º 54 todos los días laborables de las nueve a las trece, desde la fijación de este anuncio hasta el día catorce de Septiembre próximo.

Las condiciones a que habrán de ajustarse las ofertas son:

a) Un plazo fijo de duración, prorrogable o no, por la tácita o con aviso anticipado, bien para cesar, bien para continuar sin exceder de diez años.

b) El contrato empezará a regir desde el día que se entrega el local por inventario, y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

c) El local será destinado a Oficinas de la Zona de Reclutamiento y Reserva de Palma.

d) Dicho local se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

e) Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncio y ejemplares del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por uso natural.

f) Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se trasladasen las Oficinas objeto del arriendo, a otro local de propiedad del Estado, o dejase de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

g) El precio máximo de alquiler será de doscientas cincuenta pesetas.

h) El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga en él, la real orden de adjudicación definitiva.

Palma 23 de Agosto de 1921.—El Jefe de Propiedades, Venancio Recio.

Núm. 1858

Don Ricardo Vera Tornell, Alfaréz de Fragata de la (E. R. A.) de la Armada, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Mahón.

Por la presente se citan, llaman y emplazan a los tripulantes de un bote laud que en la noche del ventiseis al ventisiete de Enero del corriente año fué apresado en las inmediaciones de la Isla del Aire con tres bultos de tabaco, sin llevar nombre ni folio, a los dueños de la carga y a las propietarios de la embarcación, para que en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria comparezcan ante este Juzgado, sito en esta Comandancia de Marina a responder en la causa que se sigue por delito de contrabando, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Mahón 25 Abril 1921.—Ricardo Vera.

Núm. 1859

Por la presente se citan, llaman y emplazan a los tripulantes de un falucho a motor, que en la noche del veintiseis al veintisiete de Enero del corriente año fué aprehendido en las inmediaciones de la Isla del Aire con seis bultos de tabaco, sin llevar nombre ni número del folio, a los dueños de la embarcación y a los de la carga, para que en el término de treinta días se presenten ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, a responder a la causa que se sigue por delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Mahón 25 Abril 1921.—Ricardo Vera.

Núm. 1856

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de los Institutos generales y técnicos, desde 1.º de Septiembre próximo, quedará abierta en la Secretaría del Establecimiento de 10 a 12 de la mañana, la matrícula Oficial de los estudios generales del Bachillerato, y la de la clase nocturna para obreros; y en la primera quincena de Octubre y a las mismas horas, para la enseñanza no Oficial (Colegiada).

Igualmente en la primera quincena de Octubre podrán matricularse a la enseñanza Oficial como matrícula extraordinaria los que no lo hayan verificado en el mes de Septiembre, abonando los derechos dobles.

Se facilitará a los alumnos en la Portería del Establecimiento, una hoja impresa, en la cual se expresará el nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza y domicilio, así como las asignaturas de que desea ser matriculado, presentando al efecto la cédula personal los mayores de catorce años.

Abonarán por derechos de matrícula en papel de pagos al Estado ocho pesetas por asignatura. Además deberán entregar tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas se matriculen, más dos, uno para unir al primer pliego de papel, y otro para el talón resguardo.

También será preciso la presentación de un certificado de revacuna.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca a 25 de Agosto de 1921.—El Secretario, Emilio Rodríguez.—V.º B.º—El Director, Sebastián Font y Salvá.

DEP.º DEL AY.º de VILAFRANCA DE BONANŸ

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3623'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	0
CARGO.	3623'87
Data pagos verificados en igual trimestre.	1094'40
Existencia para el trimestre que sigue.	2529'47

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		3623'87	3623'87
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas		3623'87	3623'87
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		605'32	605'32
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		177'98	177'98
Instrucción pública.			
Beneficencia.		58'00	58'00
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		253'10	253'10
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Devoluciones.			
Data pesetas		1904'40	1094'40

En Villafranca de BonanŸ a 20 de Julio de 1921.—El Depositario, Miguel Oliver.—El Secretario-Contador, Antonio Gomis.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bauzá.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PETRA

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	836'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10760'50
CARGO.	11617'18
Data pagos verificados en igual trimestre.	11240'46
Existencia para el trimestre que sigue.	376'72

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		760'50	760'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		856'68	856'68
Rc. para cub. el déficit.		10000'00	10000'00
Reintegros.			
Cargo pesetas		856'68	10760'50
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		2135'00	2135'00
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		150'00	150'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.		5912'50	5912'50
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		2703'03	2703'03
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		339'93	339'93
Devoluciones.			
Data pesetas		11240'46	11240'46

En Petra a 11 de Julio de 1921.—El Depositario, Guillermo Riutord.—El Secretario-Contador, Rafael Riutord.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Horrach.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del primer trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	0
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17055'99
CARGO.	17055'99
Data pagos verificados en igual trimestre.	8043'14
Existencia para el trimestre que sigue.	9012'85

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.		10880'30	10880'30
Impuestos.		3164'04	3164'04
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Rc. para cub. el déficit.		3011'65	3011'65
Reintegros.			
Cargo pesetas		17055'99	17055'99
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		1337'00	1337'00
Policia de Seguridad.		36'25	36'25
Policia urbana y rural.		387'50	387'50
Instrucción pública.		272'50	272'50
Beneficencia.		638'00	638'00
Obras públicas.		385'25	385'25
Corrección pública.			
Montes.		954'03	954'03
Cargas.		4032'61	4032'61
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas		8043'14	8043'14

En Selva a 30 de Junio de 1921.—El Depositario, Miguel Amer.—El Secretario-Contador, Mateo Sasre.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio M.º Noguero.

Matricula de Palma

CONTINUACIÓN

Nolla Fiol Juan, Venta accesorios bicicletas, P. Coll 1, 404'16 pesetas.
 Riera y Guérrero Sres., idem, Riera 22 y 28, 404'16.
 Bauzá Trias Bernardo, Taberna, Soledad 39, 124'74.
 Vicens Boned Guillermo, idem, Mar 24, 124'74.
 Busquets Escalas Miguel, idem, Plaza Cuartera 16, 399'16.
 Comas Comas Nadal, idem, Juanot Colom 1, 145'53.
 Lluís Perelló Mateo, idem, P. Puerta Santa Catalina 50, 535'00.
 Moreno Zanguera Francisco, idem, P. Atarazanas 22, 145'52.
 Sureda Juan M., idem, Campana 3, 535'00.
 Magraner Martorell Ramón, idem, Escursach 30, 535'00.
 Salvá Pons Bartolomé, idem, Carretera Inca 3, 399'16.
 Gelabert Durán Antonio, idem, Yezeros 2, 399'16.
 Crespi Mas Bartolomé, idem, Cestos 15, 399'16.
 Homar Pol María, idem, Cererols 21, 426'89.
 Rosselló Rosselló Margarita, idem, Arco Merced, 727'65.
 Cardona Ferrer Concha, idem, Teatro Balear, 727'65.
 Calafell Mir Magdalena, idem, Sindicato, 92, 727'65.
 Roca Catañy Bartolomé, idem, Rambla 80, 535'00.
 Rosselló Catalina, cuchillos y naranjas, S. Miguel 8, 334'30.
 Coll Miralles Juan, idem, Cadena 4, 334'30.
 Ramón Jorge Juan, idem, Sindicato 51, 334'30.
 Estarellas Rafael, Venta por menor calzado, Colom 68, 334'30.
 Bernabé Tascon y Compañía Señores, idem, Sindicato 2 y 10, 334'30.
 Cortés Baltasar, venta tejás, cáñ, ladrillo, yeso etc., Herrería 19, 334'30.
 Moner Bartolomé, idem, General Ortega, 334'30.
 Pages Juan, id. Bobians 33, 334'30.
 Carbonell Palmer Miguel, Venta por menor tocino, P. Mayor 62, 334'30.
 Codina Cañellas Enrique, Venta menor efectos de goma, Unión 9, 334'30.
 Guillabert Aznar Antonio, Tienda esteras de pita, Jovellanos 18, 334'30.
 Guillabert Asencio José, idem, Constitución 58, 334'30.
 Quesada Hernandez Joaquín, idem, Constitución 42, 334'30.
 Quetglas Juan M.ª Magdalena, idem, Corucleria 39, 334'30.
 Planas Castañer Miguel, Tienda confección ropa blanca, Rubí 3, 334'30.
 Segura Forteza Eivira, idem, Bolsería 15, 334'30.
 Aguiló Valenti Rita, idem, Platería 47, 334'30.
 Pons Tomás José, idem, Herrería 14, 334'30.
 Jaume Mulet Julián, idem, R. Norte 42, 334'30.
 Riera Jaume Luisa, idem, Constitución 86, 334'30.
 Campomar Perelló Josefa, Alquiler pianos, Unión 19, 249'48.
 Morey Antonio Viuda de, Chocolatería, Constitución 50, 249'48.
 Sampol Coll Juan, Parador o meson, Palou y Coll 15, 249'48.
 Jaume Castelló Pedro J., idem, Plaza Olívar 8, 249'48.
 Oliver Alemany Antonio, idem, San Miguel 87, 249'48.
 Amengual Santandreu Gabriel, Abacería, Peñares 39, 207'90.
 Bibioni Bestard Lorenzo, idem, Lonja 6, 263'34.
 Barcelo Nadal Pablo, idem, Riera 61, 207'70.
 Busquets Flexas Miguel, idem, Apuntadores 50, 206'41.
 Colom Pericas Matias, idem, Santo Domingo 21, 206'41.
 Pons Serra Antonio, idem, Apuntadores 14, 207'90.

Fuster Vallis José, Abacería, Bolsería 22, 297'99.
 Moyá Martí Miguel, idem, San Pedro 1, 249'48.
 Mora Riera María, idem, Sindicato 75, 277'20.
 Juan Gomila Margarita, idem, San Miguel 87, 242'55.
 Negre Servera Antonio, idem, Concepción 25, 207'90.
 Pascual Amengual Juan, idem, Capuchinas 23, 207'90.
 Colom Pascual Matias, idem, P. Rosario 7, 214'83.
 Vidal Pol Pedro Juan, idem, San Juan 22, 256'41.
 Mas Torres José, idem, Estados, 277'20.
 Planas Garcías Juan, idem, San Magin 134, 221'76.
 Cortés Cortés Teresa, idem, Palacio 33, 277'20.
 Andreu Obrador Antonio, idem, San Miguel 26, 256'41.
 Mulet Castella Bernardino, idem, San Elias 20, 277'20.
 Andreu Clement Enrique, idem, Jaime II 87, 277'20.
 Darder Antonio, idem, Navegación 9, 221'76.
 Carbonero Calafell Pedro, idem, Despuig 19, 221'76.
 Fuster Vallis José, idem, Bolsería 56, 277'20.
 Miquel Truyols Rafael, idem, P. Merced 7, 297'99.
 Ferrer Hermanos Sres., idem, Sindicato 65, 277'20.
 Vicens Ferrer Juan, idem, Sindicato 130, 221'76.
 Piña Pomar Leonor, idem, Sindicato 45, 277'20.
 Adrover Vidal Gabriel, idem, Jovellanos 31, 249'48.
 Desclaus Veri María, Tienda Gorras y monteras, San Miguel 140, 249'48.
 Aguiló Bonnin Juan, idem, Constitución 92, 249'48.
 Rosselló Morro Melchor, Venta leña por menor, Olívar, 249'48.
 Forteza Cortés Andrés, Venta aguas minerales, Palacio 29, 249'48.
 Gelabert Martí Antonio, Venta en portal quincalla, Sindicato 93, 249'48.
 Cortés Aguiló José, idem, Colom 5, 249'48.
 Miralles Vidal Bartolomé, Venta mayor cera sin labrar, Unión 37, 249'48.
 Soidugá Ferrer Mateo, Casa de pupilos, P. Olívar 1, 249'48.
 Marce Cañellas Francisco, idem, Casa España 18, 249'48.
 Amengual Alemany Gabriel, Tienda bollos y ensaimadas, Constitución 22, 174'64.
 Pedro Quintanaa Damián, idem, Santa Cruz 44, 174'64.
 Planis Galmés Francisca, idem, San Miguel 69, 174'64.
 Canet Antonio, idem, Cererols 1 y 3, 174'64.
 Valent Vaquer Miguel, idem, Peñares 26, 174'64.
 Maura Verger Juan, idem, P. A. Maura 6, 174'64.
 Cabrer Mas Jorge, idem, Jaime II 50, 174'64.
 Andreu Artigues Jaime, Bodegón, Zagránada 22, 145'53.
 Bibioni Bestard Teresa, idem, San Juan 26, 134'72.
 Abraham Palmer Rafael, idem, Armadas, 134'72.
 Serra Font Bernardo, idem, Montesión 55, 97'02.
 Cañellas Creus Juan, idem, Pino 12, 117'81.
 Bestard Bartolomé, idem, Cestos 21, 138'60.
 Labrés Crespi Antonio, idem, Mar 2, 138'60.
 Pujol Palmer Catalina, idem, P. Navegación 22, 145'53.
 Rosselló Ferrer Andrés, idem, Caro 28, 40'19.
 Mir Pericás Juan, idem, Botones 22, 145'53.
 Salvá Gelabert Antonio, idem, Montserrat 23, 187'11.
 Soler Roig José, idem, P. Lonja 2, 41'58.
 Carbonell Ferragut Andrés, idem, Coloner 60, 40'19.

Llobera Catañy Bartolomé, Bodegón, Matadero, 134'72.
 Sampol Romaguera Jaime, idem, San Felio 23, 152'46.
 Cirer Ramis Miguel, id. Aceite, 166'32.
 Simonet Salom Ana, idem, Sóller 22, 134'72.
 Pujol Palmer Pedro J., idem, Explanada Muelle, 152'46.
 Munar Miralles Pedro J., idem, Borne 8, 118'28.
 Soler Isabel María, idem, Carretera Inca 185, 152'46.
 Juan Porcel Matias, idem, R. Poniente, 152'46.
 Nadal Bosch Juan, idem, Concepción 57, 144'53.
 Enseñat Colom Francisco, idem, Concepción 13, 144'53.
 Serra Vallespir Andrés, idem, Enramadas 17, 159'39.
 Rubert Tomás Jaime, idem, Unión 42, 166'32.
 Oleza Cabrera Jaime, idem, Almudaina 14, 173'25.
 Pastor Femenia Juan, idem, P. Cuartera 4, 145'53.
 Pons Sabater Margarita, idem, Soler 13, 134'72.
 Iglesias Jurado Miguel, idem, Muelle, 134'72.
 Frau Femenia Miguel, idem, Barreira 4, 145'53.
 Muntaner Serra Jaime, idem, Herrería 18, 152'46.
 Balaguer Juan Benito, idem, S. Felio 17, 134'72.
 Rosselló Adrover Francisco, idem, C. Molinar, 152'46.
 March Bennasar María, idem, S. Magin 83, 145'53.
 Capellá Maura Pedro Antonio, idem, Reinés 4, 145'53.
 Far Ferrer Pedro José, idem, Fiol 30, 221'76.
 Piza Gomila Cristóbal, idem, Pont y Vich 7, 152'46.
 Tortella Garau Juan, idem, Arco Merced 27, 152'46.
 Pujol Roca Gabriel, idem, Pursiana 27, 110'88.
 Ferrer Ramis Bernardo, idem, Enramadas 2, 152'46.
 Escarrer Bauzá Isabel, idem, Santa Cruz 28, 134'72.
 Boned Torrente Joaquín, idem, Cerdá 16, 134'72.
 Vich Maimó María, Café económico S. Miguel 165, 166'32.
 Belli Alba Jorge, idem, Cordelería 12, 166'32.
 Colom Roca Juan, idem, P. Mayor 1, 81'80.
 Mas Tous José, idem, P. Constitución 28, 81'80.
 Calafat Soler Jaime, idem, Puerta Mar 14, 134'79.
 Aguiló Cortés Cayetano, idem, Vidriería 36, 152'46.
 Coll Tauler Antonio, idem, Rincón 15, 173'26.
 Fuster Cortés Bernardo, idem, Bailester 25, 152'46.
 Gari Huguet José, idem, S. Magin 2, 152'46.
 Garcia Clar Margarita, idem, Cordelería 4, 152'46.
 Ginard Fabregas Pedro, idem, P. San Antonio 38, 152'46.
 Juan Calafat Jaime, idem, S. Magin 190, 81'80.
 Jaume Lladó Andrés, idem, Marillo, 152'46.
 Lladó Flexas Rafael, idem, Carmen 59, 81'80.
 Bauza Trias Francisco, idem, Estados 1 y 3, 173'26.
 Mas Roig Osofre, idem, P. Puerta Santa Catalina 7, 81'80.
 Mulet Monserrat Antonio, idem, Plaza Mayor 21, 134'79.
 Martorell Pascual, idem, P. Socorro 25, 152'46.
 Masas Ferrá Mateo, idem, Maura 68, 152'46.
 Sabater Serra Magdalena, idem, Hostales 31, 81'80.
 Pujol Terrasa Benito idem, Socorro 57, 81'80.
 Pericás Fiol Bartolomé, idem, P. San Antonio 9, 173'26.
 Pintores Capó Nicolás, idem, Sindicato 50, 152'46.

Calderi Juan Tomas, Café económico, Torrente 50, 152'46.
 Frontera Colom Bartolomé, idem, P. Navegación 42, 152'46.
 Pujadas Mas Gabriel, idem, S. Miguel 37, 166'32.
 Coll Tauler Antonio, idem, P. Rastrillo 6, 207'90.
 Porcel Guillermo, idem, Libertad 10, 207'90.
 Rosselló Lladó Antonio, idem, Palacio 76, 81'80.
 Mascaró Riera Jaime, idem, P. Puerta Santa Catalina 8, 81'80.
 Riera Quetglas Jaime, idem, Santa Eulalia, 81'80.
 Rigo Manresa Antonio, idem, P. San Antonio 15, 173'26.
 Rigo Serra José, idem, Cererols 7, 81'80.
 Amengual Rigo Bartolomé, idem, Sa-grera 7, 166'32.
 Serra Salas Sebastián, idem, Fábrica 4, 81'80.
 Salamanca Tomás Juan, idem, Omos 76, 81'80.
 Serra Salas Bartolomé, idem, Fábrica 77, 81'80.
 Torres Juan José, idem, Marina 6, 207'90.
 Quetglas Oliver Antonio, idem, Ermitaño 21, 81'80.
 Vanrell Rebassa Antonio, idem, Omos 57, 152'46.
 Verd Guillermo, idem, S. Miguel 128, 81'80.
 Tous Mateo Juan, id. Riera 3, 152'46.
 Real Bestard Bartolomé, idem, Plaza Mayor 24, 81'80.
 Arbós Colom Antonio, idem, P. Santa Eulalia 8, 81'80.
 Font Oliver Miguel idem, P. Temple 17, 81'80.
 Perelló Gelabert José, idem, Marina 36, 152'46.
 Bonnin Bonnin Margarita, idem, Cererols 9, 173'26.
 Pou Juan Juan, id. Ensanche, 173'26.
 Riera Solivellas Catalina, idem, Plaza S. Antonio 6, 173'26.
 Torres Pujol Jaime, idem, Ensanche, 81'80.
 Ordinas Lorenzo, idem, P. Cuartera 8, 173'26.
 Bauza Nicolau Bernardo, idem, Unión 21, 152'46.
 Bauza Colom Pablo, idem, P. Olivar, 166'32.
 Juan Forteza Pedro, idem, Cerdá, 152'46.
 Lluís Orpi Luis, idem, Cordelería 59, 166'32.
 Flexas Lladó Gabriel, idem, Mar 4, 207'90.
 Rosselló Ginard Juan, idem, P. San Antonio 34, 152'46.
 Juan Salvá Pedro, idem, P. Lonja 12, 166'32.
 Bera Serra Bartolomé, idem, Socorro 85, 166'32.
 Puigserver, Palmer Miguel, idem, Socorro 144, 152'46.
 Artigues Nicolau Bernardo, idem, P. Mayor 6, 81'80.
 Pascual Martín, idem, Zanguera, 152'46.
 Maura Oliver Antonio, idem, Estados o Rubí, 207'90.
 Comas Colom Pedro, idem, S. Miguel 1, 207'90.
 Martorell Nicolau Antonio, idem, P. Constitución 74, 81'80.
 Bosch Miguel, idem, P. San Antonio 35, 152'46.
 Ferrer Vila Cosme, idem, Lonja 33, 152'46.
 Esteva Vich María, idem, R. Poniente 27, 152'46.
 Vicens Rullán María, idem, S. Miguel 48, 173'26.
 Vila Riutord Ana, idem, Unión 27, 166'32.
 Pomar Rosselló Cayetano, idem, Valori 35, 152'46.
 Massot Ramón Juan, idem, Lonja 66, 152'46.
 Masip Gimenez Bartolomé, idem, Bauio 5, 152'46.
 Oliver Colom Francisco, idem, Sindicato 27, 152'46.

(Continuará)